

ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SOBRE ADAPTACIÓN A LA JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS.

El 2 de junio se firma Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

El Decreto ley 5/2016, de 11 de octubre, regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía. Dicho Decreto Ley en su artículo único determina que: "A partir del 16 de enero de 2017 el personal a que se refieren las letras a),b) y c) del artículo 3 de la ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales. Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, recupera la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, cuando así lo tuviese reconocido con anterioridad en su regulación específica".

El mencionado Decreto Ley ha sido ratificado por el Parlamento de Andalucía el día 10 de noviembre de 2016.

En virtud de todo lo expuesto procede adaptar a la nueva jornada semanal de 35 horas tanto la instrucción 6/2012, de 31 de julio de calendario y horario de Escuelas Infantiles, como los Acuerdos horarios de 6 de septiembre de 2013 de Residencias Escolares y el de 29 de marzo de 2005 sobre jornada y horarios del personal de administración y servicios educativos en general, y en virtud de ello, en subcomisión de vigilancia del VI Convenio Colectivo, con la centrales sindicales que la conforman se

ACUERDA:

- A) Reajustar los Acuerdos de calendario y horarios en los términos de los anexos I y II que se acompañan a este Acuerdo.
- B) Dejar sin efecto la Instrucción 6/2012, de 31 de julio sobre calendario y horario de Escuelas Infantiles y aprobar el Anexo III de este Acuerdo que lo regula.
- C) Remitir el contenido de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional novena del Convenio Colectivo, a la Comisión de Convenio para su ratificación.
- D) Vigencia: Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de aplicación efectiva de la jornada de 35 horas prevista, en principio, para el 16 de enero de 2017. Desde ese momento quedan sin efecto las prescripciones de la instrucción 6/2012, de 31 de julio.

E) Cualquier modificación normativa que afecte a los contenidos de los Acuerdos determinará la reunión de la Subcomisión para analizar sus consecuencias y adoptar las medidas necesarias.

Sevilla a 13 de enero de 2017

Por la Administración

La Directora General del Profesorado
y Gestión de Recursos Humanos.

Antonia Cascales Guil



Por los sindicatos

UGT

CCOO

Marina

Fdo:

Fdo: MARINA BORRERO MARTÍNEZ.

CSI-F

USTEA

Fdo: GERARDO POSVILCA VALDIVIA

Fdo:

ANEXO I

HORARIOS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS (PERSONAL NO DOCENTE DESTINADO EN CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN)

A) PERSONAL DE COCINA : AFECTA A LAS CATEGORÍA DE DIRECCIÓN COCINA (ANTÍGUOS JEFES Y JEFAS DE COCINA Y OFICIALES PRIMERA COCINEROS O COCINERAS), AUXILIAR DE COCINA (ANTIGUOS COCINEROS Y COCINERAS) Y PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN (ANTIGUOS AYUDANTES DE COCINA Y PINCHES DE COCINA).

La jornada será:

Desde el inicio de curso escolar en septiembre hasta la finalización de curso en junio: jornada de 8 horas diarias.

El mes de julio sin horario por compensación.

Agosto mes de vacaciones, salvo que por prescripción normativa se puedan disfrutar en otro momento.

3 días laborables antes del inicio del curso escolar, en septiembre y 3 días laborables desde la finalización del curso escolar, en junio, la jornada será de 6 horas para labores de limpieza, mantenimiento y reposición del comedor escolar. Resto de días del mes de septiembre y resto de junio sin horario por compensación.

Así mismo se disfrutaran los periodos vacacionales del alumnado en Navidad y Semana Santa.

B) EDUCADORES Y EDUCADORAS, PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (ANTIGUOS MONITORES DE EDUCACIÓN ESPECIAL), MONITORES Y MONITORAS ESCOLARES A JORNADA COMPLETA Y TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL QUE DESEMPEÑEN SUS FUNCIONES EN CENTROS QUE NO SEAN ESCUELAS INFANTILES DE 1º CICLO Y MAESTROS DE TALLER Y PERSONAL DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LOS CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

La jornada será:

32 horas semanales de dedicación directa al puesto de trabajo en el centro. De ellas 30 serán de presencia directa cada semana y el resto, 2 horas acumulables mensualmente en función de las necesidades de centro, realización de actividades especiales o extralectivas y participación en órganos del centro.

3 horas para la preparación y organización de actividades y preparación profesional del trabajador.

Así mismo se disfrutaran los periodos vacacionales del alumnado en Navidad y Semana Santa.

C) PERSONAL PERTENECIENTE A EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

Hasta tanto no exista un acuerdo específico para este tipo de trabajadores, el calendario de trabajo y la regulación horaria de los mismos será la establecida para los funcionarios docentes dependientes de esta Consejería.

Sevilla a 13 de enero de 2017



CSIF. GERARDO PADILLA VALDIVIA.



CCOO.
MARIÑO BORREGO MARTÍNEZ



ANEXO II

HORARIOS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE RESIDENCIAS ESCOLARES (PERSONAL NO DOCENTE DESTINADO EN RESIDENCIAS ESCOLARES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN).

A) PERSONAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA (Personal Técnico de integración sociocultural antes Monitores y Monitoras de Residencias, Educadores y Educadoras (laborales) y aquellas categorías que desarrollen su actividad profesional directamente con el alumnado).

La jornada será:

32 horas semanales de dedicación directa al puesto de trabajo en el centro. De ellas 30 serán de presencia directa cada semana y el resto, 2 horas, acumulables mensualmente en función de las necesidades de centro, realización de actividades especiales o extralectivas y participación en órganos del centro.

3 horas para la preparación y organización de actividades y preparación profesional del trabajador.

En aquellos supuestos en que el desempeño de la jornadas sea nocturna y supere la jornada establecida, esta se compensará en semanas subsiguientes.

B) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO.

La jornada será:

Desde el inicio de curso escolar en septiembre hasta la finalización de curso en junio: jornada de 8 horas diarias.

El mes de julio sin horario por compensación.

Agosto mes de vacaciones, salvo que por prescripción normativa se puedan disfrutar en otro momento.

3 días laborables antes del inicio del curso escolar, en septiembre y 3 días laborables desde la finalización del curso escolar, en junio, la jornada será de 6 horas para labores de limpieza, mantenimiento y reposición del comedor escolar. Resto de días del mes de septiembre y resto de junio sin horario por compensación.

Sevilla a 13 de enero de 2017.

ACUERDO POR EL QUE QUEDA SIN EFECTO LA INSTRUCCIÓN 6/2012, DE 31 DE JULIO DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CALENDARIO LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se acuerda dejar sin efecto la Instrucción 6/2012, de 31 de julio citada, para su adecuación a la jornada semanal de 35 horas. De tal modo que las jornadas quedan configuradas como siguen:

JORNADA ORDINARIA

Del 1 de octubre a 31 de mayo

37 horas 30 minutos semanales

De lunes a jueves 8 horas diarias que se realizarán entre las 7 horas 30 minutos y las 17 horas

Viernes 5 horas 30 minutos que se realizarán de 7 horas 30 minutos hasta las 14 horas 30 minutos.

JORNADA REDUCIDA EN PERIODO ESTIVAL

Del 1 de junio al 9 de julio, ambos inclusive, y durante el mes de septiembre.

29 horas y 30 minutos semanales

De lunes a jueves 6 horas que se realizarán entre las 7 horas y 30 minutos y las 15 horas.

Viernes 5 horas 30 minutos que se realizarán de 7 horas 30 minutos a 14 horas 30 minutos.

JORNADA REDUCIDA POR CAUSA FESTIVA.

Durante cuatro días al año en fiestas locales.

6 horas diarias que se realizarán entre las 7 horas y 30 minutos y las 15 horas.

DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PERSONAL

La Dirección del centro, oído el personal del mismo, determinará el horario individual de cada trabajador o trabajadora, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la mayor o menor presencia de alumnado en horario matinal o de tarde, de forma que se cumplan la siguientes condiciones:

- a) El servicio público tiene que estar suficientemente atendido en todo el horario que comprenda la jornada que corresponda (ordinaria, estival o festiva).
- b) Si no hay consenso entre la Dirección del centro y los trabajadores, la Dirección en la determinación de los horarios individuales deberá atender a criterios de rotación en los turnos para los trabajadores de cada categoría profesional.
- c) Las actividades de planificación y programación contempladas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, serán realizados por los educadores y educadoras y por los técnicos y técnicas superiores en educación infantil durante su jornada laboral , de conformidad con lo que establezca a estos efectos la Dirección de la Escuela y sin menoscabo de que por el centro se garantice la atención directa al alumnado. A estos efectos en el llamado periodo de adaptación previsto en el artículo 9,3 del Decreto 428/2008, de 29 de julio, periodo que puede abarcar desde el inicio del curso el 1 de septiembre y hasta el día 15 de dicho mes (periodo en el que está vigente la jornada reducida en periodo estival), el consejo escolar del centro puede determinar una minoración horaria de atención directa al alumnado para que el profesional dedique ese tiempo a esas tareas de programación y planificación, actividades que, no obstante, tendrán que encontrar acomodo en otros periodos a lo largo del curso si fueran necesarias.

VACACIONES

Las vacaciones anuales se disfrutarán en el mes de agosto, salvo que por prescripción normativa se puedan disfrutar en otro momento.

OTROS PERIODOS SIN ACTIVIDAD LABORAL.

Para compensar el exceso horario realizado durante la jornada ordinaria, el personal de plantilla de las Escuelas Infantiles no tendrá actividad laboral durante los siguientes periodos:

- a) Semana Santa (lunes, martes y miércoles Santo).
b) Navidad (desde el 23 de diciembre hasta el 6 de enero,ambos inclusive)
c) Del 10 al 31 de julio,ambos inclusive.
d) El día de la comunidad escolar que se determine en cada calendario escolar provincial.

DIAS DE ASUNTOS PROPIOS.

El personal de plantilla de las Escuelas Infantiles tendrá los días de asuntos propios que la normativa vigente tenga establecidos, condicionados a las necesidades del servicio educativos y sin que este condicionamiento llegue a impedir el ejercicio de este derecho, debiendo las Direcciones de los centros compatibilizar el derecho a la Educación y el derecho de los trabajadores y trabajadoras a usar los días de asuntos propios que soliciten.

Sin perjuicio de lo anterior y como compensación por el exceso horario realizado durante la

jornada ordinaria, el personal disfrutará de dos días adicionales de libre disposición, que se sumarán a los establecidos como de asuntos propios en la normativa vigente, respetándose para su disfrute las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

CALENDARIOS.

Los calendarios laborales de las Escuelas Infantiles, con expresión de los horarios concretos de cada trabajador y trabajadora serán remitidos en la primera quincena de septiembre, a los comités de empresa de las diferentes Delegaciones Territoriales de Educación para su conocimiento y negociación. De dichos calendarios, tras su análisis oportuno, se dará traslado a la subcomisión de vigilancia.

Sevilla a 13 de enero de 2017



CSI-F: GERARDO PADILLA VALDIVIA.

Morina

CCOO

MORINA BORRIGO MARTÍNEZ

